



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/017/2023**

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **diez** horas del día **cinco de junio de dos mil veintitrés**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, sita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86780; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Lic. Robert López García**, Coordinador de Delegados; y **L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales que mediante el oficio **DF/1087/2023**, de fecha 03 de junio de 2023, remitió el **Director de Finanzas**; recepcionado en la misma fecha en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acto que se efectuó bajo el siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **270510500005623**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual fue radicada bajo el número de control interno **CTAIP/052/2023**, del oficio no. **DF/1087/2023**, así como de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

**Desahogo del orden del día**

**I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Lic. Robert López García**, Coordinador de Delegados; y **L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración, en su calidad de **Presidente, Secretario y Vocal**, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.-----



**II.- Instalación de la sesión.** - Siendo las **diez** horas del día **cinco** de **junio** de **dos mil veintitrés**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-

**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

**IV.- Lectura** del oficio no. **DF/1087/2023**, suscrito por el **Director de Finanzas**, a través del cual envía "**2 Comprobantes de pagos del año 2021, 34 comprobantes de pago del año 2022 y 12 comprobantes de pago del año 2023 por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2021 al año 2023**", susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. - De la lectura de las documentales, se advierte que éstas contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales. -----

**V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de determinar su clasificación y elaboración en versión pública.-----

## ANTECEDENTES

**UNO.** - A través del oficio no **DF/1087/2023**, suscrito por el **Director de Finanzas** de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**2 Comprobantes de pagos del año 2021, 34 comprobantes de pago del año 2022 y 12 comprobantes de pago del año 2023 por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2021 al año 2023**", susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública, toda vez que éstas contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial. -----

**DOS.-** En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/195/2023**, de fecha 03 de junio de 2023, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

**CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de: **"2 Comprobantes de pagos del año 2021, 34 comprobantes de pago del año 2022 y 12 comprobantes de pago del año 2023 por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2021 al año 2023"**, susceptibles de ser clasificadas como confidenciales; remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el Director de Finanzas a través de su similar DF/1087/2023.-----

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. -----

Toda vez que del análisis realizado a **"2 Comprobantes de pagos del año 2021, 34 comprobantes de pago del año 2022 y 12 comprobantes de pago del año 2023 por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2021 al año 2023"**, susceptible de ser clasificadas como confidenciales; se advierte que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a un tercero, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, proteger los datos de acceso restringidos de conformidad con lo siguiente:

Descripción de las Documentales	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales y sensibles, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
"2 Comprobantes de pagos del año 2021, 34 comprobantes de pago del año 2022 y 12 comprobantes de pago del año 2023 por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2021 al año 2023"	Cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de personas físicas o morales. (Cuenta de retiro, Número de Referencia, Guia CIE, Cuenta depósito, Folio de firma, Folio único).- Clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta

*[Handwritten signatures and marks]*



corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio y, a través de éste, es posible acceder a la información relacionada con su patrimonio contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras; en virtud de ello se considera información confidencial que debe protegerse por tratarse de información de carácter patrimonial y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción II de la LFTAIP.

Que el Criterio 10/17 emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.

Que el Criterio 10/13 emitido por el INAI determina que el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio.

Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiendo este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (**física o moral**) y que constituyen una universalidad jurídica.

Por lo tanto, los datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



como para la realización de operaciones bancarias.

En este sentido, el sujeto obligado se encuentra, obligado a proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares.

**Secretos comerciales, industriales, fiscales, bancarios y fiduciarios.-**

Información que la ley protege en general, no sólo las fórmulas y los diseños de carácter secreto, sino cosas más sencillas como las características que podrían incorporarse a un artículo en particular o el país en que una empresa tiene la intención de establecerse; es además un régimen jurídico que protege las relaciones de confianza, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. II, y segundo transitorio LFTAIP, 3, 18, fr. I, y 19 LFTAIPG.

**Patrimonio de una persona moral.-** El patrimonio de una persona moral es el conjunto de bienes, derechos, acciones y obligaciones que constituyen el activo y pasivo que pertenecen a una persona (empresa, organización, asociación, por ejemplo). Dicho patrimonio se entiende como los recursos de su propiedad y el uso que le da a éstos; el patrimonio de una persona, grupo de personas o empresa está formado por propiedades, vehículos, maquinarias, recursos financieros, etc. Por lo anterior este Comité considera que el patrimonio de una persona moral, cuando se relaciona con otros datos, identifican o hacen identificable a dicha persona, por lo cual deben protegerse con fundamento en el artículo 116 de la LGTAIP, el artículo 113 fracción I de la LFTAIP y el cuadragésimo de los Lineamientos generales de clasificación y desclasificación de la

R  
A  
8



	<p>información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p><b>Número de guía de concentración inmediata Empresarial (CIE).</b>- consiste en un servicio para realizar depósitos a una cuenta asociada a una chequera identificados con una referencia, vía electrónica o por ventanillas del banco, a través del cual es posible recibir pagos de clientes en forma automática y referenciada, por lo tanto, su clasificación obedece a lo dispuesto en el artículo 18, fracción I, en relación con el 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, atendiendo que este número esta asociado al patrimonio de la persona moral, entendiéndose este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que le corresponden, y que constituyen una universalidad jurídica, que se relaciona con su patrimonio y a través del cual el cliente puede acceder a la información relacionada con éste, contenidas en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en los que se pueden realizar diversas transacciones como son sus movimientos y consultas de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a los documentos conlleve la revelación del número de guía CIE, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.</p>
--	--

Los datos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que

*[Handwritten marks: a large 'A' and several checkmarks]*



la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre, la firma, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Causantes (R.F.C.), la Clave Única de Registro de Población (CURP)**, entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señala como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. Así mismo, respecto del nombre de personas morales, conforme la contradicción de tesis 56/2011, resuelta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las personas morales o jurídicas colectivas tienen derecho a la protección de los datos que puedan equipararse a los personales, aun cuando dicha información haya sido entregada a una autoridad.-----

A mayor abundamiento, en el caso concreto, se debe tener en cuenta que el vocablo 'persona' contenido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprende también a las personales morales o jurídicas colectivas, es decir, los derechos fundamentales contenidos en la Carta Magna tutelan tanto a las personas físicas como a las personas morales o jurídicas colectivas, siempre y cuando su propia naturaleza lo permita. Consecuentemente, cuando la identidad de una persona pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, tales como la información de índole **económica, comercial o relativa a su identidad**, al revelarse, podría anular o menoscabar su libre y buen desarrollo; por tanto, el derecho a la protección de datos de las personas morales o jurídicas colectivas comprende a los documentos y la información que le son inherentes, los cuales deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros.-----

Así mismo, al hacer público el nombre de las personas morales se estaría vulnerando la protección a los datos personales, ya que se les está haciendo identificada o identificable frente a terceros.-----

Por tanto, los bienes tutelados por el derecho a la privacidad y de protección de datos de **las personas morales o jurídicas colectivas** deben permanecer, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o forma en que se haya obtenido, pues acorde al artículo 6to, en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial, cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales.

X  
A  
y



III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, este Comité **determina** precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de "2 Comprobantes de pagos del año 2021, 34 comprobantes de pago del año 2022 y 12 comprobantes de pago del año 2023 por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2021 al año 2023"**, descritos en el considerando II de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado, procede a confirmar la clasificación y elaboración de versión pública de las documentales de referencia, por unanimidad de votos, en este sentido los integrantes **resuelven**:-----

**PRIMERO.** - Se **Confirma** la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales, descritas en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, informar a la **Dirección de Finanzas**, que este Comité, **Confirmando** la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descrita en el **considerando II**, Versión Pública que dicha Dependencia, por ser el área responsable de la información de interés del solicitante, deberá elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo

K  
A  
X



Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:-----

- I. El Nombre del área que genera o procesa la información, que solicita la clasificación.
- II. La identificación de los documentos del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

**TERCERO.** - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, dar seguimiento para el cumplimiento de las Obligaciones de Traspacidad estipuladas en las fracciones del artículo 76 y 78; y realizar la correcta publicación de la versión pública de **"2 Comprobantes de pagos del año 2021, 34 comprobantes de pago del año 2022 y 12 comprobantes de pago del año 2023 por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2021 al año 2023"**, incluyendo la carátula en la página de este Sujeto Obligado.-----

**CUARTO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**VI.- Asuntos Generales.-** No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

**VII.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día. Se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, siendo las **11:05 horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.--



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta

**Jonuta**  
2021-2024

**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**

**Lic. Alfonso Reséndis Cortés**  
Director de Asuntos Jurídicos  
**PRESIDENTE**

**Lic. Robert López García**  
Coordinador de Delegados  
**SECRETARIO**

**L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**  
Director de Administración  
**VOCAL**

Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. 17



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional  
2021-2024

Oficina de grandes

**DIRECCIÓN DE FINANZAS**

"2023, año de Francisco Villa"

Jonuta, Tab., a 03 de Junio de 2023

Oficio N°: DF/1087/2023

Asunto: Solicitud de Intervención del Comité para Versión Pública.

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE

Por medio de la presente se solicita la intervención del Comité de Transparencia para la aprobación de la clasificación de información para elaborar la versión pública de "2 Comprobantes de pagos del año 2021, 34 comprobantes de pago del año 2022 y 12 comprobantes de pago del año 2023 por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2021 al año 2023", De conformidad el Artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; toda vez que ésta contiene datos susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitando que sea sometido a análisis del Comité de Transparencia, para elaborar la versión pública, con el fin de dar respuesta a la solicitud de información, Folio PNT: 270510500005623, que fue realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información mediante el Portal Nacional de Transparencia (PNT), radicada bajo el número de expediente de control interno CTAIP/052/2023.

Es pertinente señalar que de la revisión de los documentos, se observa que **contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales**, los cuales deben ser excluidos del escrutinio público; como lo son: **Cuenta de retiro, Número de referencia, Guía CIE, Cuenta de depósito, Folio de firma, Folio único**; máxime al no existir autorización del titular para divulgar esos datos, por lo que de conformidad con los artículos 3, fracción XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estados de Tabasco, se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia para la aprobación de Versión Pública, con el fin de que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, se encuentre en condiciones de cumplir con las obligaciones de transparencia.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
JOSÉ DOLORES ZACARÍAS MIX  
DIRECTOR DE FINANZAS





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional  
2021-2024  
*Futuro de grandeza*

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Jonuta, Tab., a 03 de junio de 2023  
Oficio número: CTAIP/195/2023  
Asunto: Clasificación de Información.

03/JUN/2023

LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional  
2022 2024



LIC. ROBERT LÓPEZ GARCÍA  
COORDINADOR DE DELEGADOS Y  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

COORDINACIÓN  
DE DELEGADOS  
**RECIBIDO**

LIC. LUIS FELIPE TORRES BALLINA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.

En atención al oficio **DF/1087/2023**, suscrito por el **Director de Finanzas**, a través del cual envía en versión digital, **"2 Comprobantes de pagos del año 2021, 34 comprobantes de pago del año 2022 y 12 comprobantes de pago del año 2023 por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2021 al año 2023"**; toda vez que ésta contienen datos susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitando que sea sometido a análisis del Comité de Transparencia, para elaborar la versión pública, con el fin de dar respuesta a la solicitud de información, Folio PNT: **270510500005623**, que fue realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información mediante el Portal Nacional de Transparencia (PNT), radicada bajo el número de expediente de control interno **CTAIP/052/2023**.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se convoca a ese Órgano Colegiado a la Sesión Extraordinaria que tendrá verificativo a las **10:00:00** horas, del día **05 de junio del presente año**, en la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, para efectos de que previo análisis y valoración de la información, se pronuncie sobre su clasificación y elaboración en versión pública en términos de lo previsto en los artículos 47 y 48 fracción II de la citada Ley.

Para mayor abundamiento, adjunto a la presente **"2 Comprobantes de pagos del año 2021, 34 comprobantes de pago del año 2022 y 12 comprobantes de pago del año 2023 por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2021 al año 2023"**; así también, el oficio **DF/1087/2023**, señalado con antelación y el correspondiente orden del día.



03 JUN. 2023

13:29



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta

**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional  
2021-2024

*Futuro de grandeza*

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

c.c.p. Lic. Eric Robert Garrido Argáez. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco. Para superior conocimiento.

Archivo y Minutario.

L'ERZ



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta

**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional  
2021-2024

*Futuro de grandeza*

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

## ORDEN DEL DÍA

### SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CT/017/2023

**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO**, correspondiente al día **05 junio de 2023**, a las **10:00:00 horas**, a realizarse en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, ubicado en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86181.

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **270510500005623**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual fue radicada bajo el número de control interno **CTAIP/052/2023**, del oficio no. **DF/1087/2023**, así como de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta

**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional  
2021-2024  
*Futura de grandeza*

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

A

Jonuta, Tab., a 05 de junio de 2023  
Oficio N°: CTAIP/196/2023

Asunto: Se informa aprobación de clasificación,  
se solicita versión pública y carátula o colofón.

ING. JOSÉ DOLORES ZACARÍAS MIX  
DIRECTOR DE FINANZAS  
PRESENTE

En atención a su oficio **DF/1087/2023**, recibido el día 03 de junio de 2023, a través del cual envían en versión digital "2 Comprobantes de pagos del año 2021, 34 comprobantes de pago del año 2022 y 12 comprobantes de pago del año 2023 por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2021 al año 2023", solicitando que sea sometido a análisis y aprobación del Comité de Transparencia, toda vez que esto contiene datos confidenciales; para elaborar la versión pública, con el fin de dar respuesta a la solicitud de información, Folio PNT: **270510500005623**, que fue realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información mediante el Portal Nacional de Transparencia (PNT), radicada bajo el número de expediente de control interno **CTAIP/052/2023**. Hago de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia mediante Acta número **CT/017/2023** de fecha 05 de junio de 2023, los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, **Confirmaron por unanimidad**; la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales señaladas con antelación.

Por lo anterior, solicito a Usted que la clasificación y elaboración en versión pública de las citadas documentales, deberá elaborarse en términos del Acta de Comité de Transparencia Número **CT/017/2023**, tomando en cuenta los **ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas**, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área que genera o procesa la información, que solicita la clasificación.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Archivo y Minutario.  
L'ERZ

